

ORDENANZA FISCAL N° 44
**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN EL TEATRO-
AUDITORIO DE CUENCA.**

Artículo 1. Concepto.

El Ayuntamiento exigirá este precio público por los servicios o actividades municipales de apertura y cierre del Teatro-Auditorio de Cuenca, limpieza de él, consumo de electricidad, calefacción, teléfono, seguros, seguridad y cafetería con motivo de dar conferencias, recitales o conciertos, celebrar jornadas, simposios o congresos, realizar reuniones, asambleas, presentaciones o mesas redondas, graba discos o espacios de radio o televisión o realizar cualquier otro acto similar a los anteriores en dicho edificio.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que den, celebren, realicen o graben cualquiera de los actos dichos y sean, pues, beneficiarios de esos servicios.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de este precio público será la siguiente:

a) Por servicios con motivo de actos de media jornada de duración (de 9 a 14 horas o de 17 a 22 horas) en:

La sala uno **918,29** euros.

La sala dos **459,23** euros.

b) Por servicios con motivo de actos de una jornada de duración en:

La sala uno **1.377,41** euros.

La sala dos **688,76** euros.

c) Por servicios con motivo de actos de tres jornadas de duración en:

La sala uno **2.754,89** euros.

La sala dos **1.377,41** euros.

d) Por servicios con motivo de actos de tres jornadas de duración en todo el edificio (salas uno y dos, sala de congresos, cafetería y espacios para despachos)..... **4.591,50** euros.”

Pago:

1. La obligación de pago del precio público nacerá desde que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose que se inicia con la presentación de la solicitud.

2. Acto seguido de la presentación, el interesado liquidará el precio público y depositará su importe en las Arcas Municipales o donde el Ayuntamiento disponga.

Una vez que se le haya concedido el servicio, el depósito surtirá los efectos del pago.

La autoliquidación quedará siempre sujeta a revisión por la Administración Municipal.

En el supuesto de que el servicio no se conceda, se procederá a la devolución del depósito.

3. Cuando, por causas no imputables al interesado, el servicio no se preste, se procederá a la devolución del importe pagado.

Se establece una reducción de hasta el 100 por 100 del precio resultante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen. El solicitante deberá justificar su pretensión que será sometida a informe-propuesta por el Servicio de Cultura y Festejos Municipal y elevado a resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Disposición Final.

La presente ordenanza cuya última modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de enero de 2011, entrando en vigor el día 22 de enero de 2011 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.